



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día 21 de julio de 2020 y la hora de las 04:00 p.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2019 00536 01 instaurado por **JOSÉ IGNACIO MUÑOZ JIMÉNEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**. Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece el doctor LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ RAMÍREZ, apoderado judicial del demandante.

Comparece la doctora LINA MARÍA CORDERO ENRIQUEZ, apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia SU – 424 de 2015, se estudia en grado de jurisdicción de consulta la sentencia proferida el 13 de diciembre de 2019 por el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, por medio del cual absolvió a COLPENSIONES de todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

Se concede la palabra a las partes para sus alegaciones.

SENTENCIA

ANTECEDENTES DEL PROCESO

FALLO DE INSTANCIA

En audiencia del 13 de diciembre de 2019 el Juzgado de conocimiento **absolvió** a la demandada de todas las pretensiones incoadas en su contra; **declaró** probada la excepción de inexistencia de la obligación y **ordenó** remitir en consulta el expediente.

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si al demandante JOSÉ IGNACIO MUÑOZ JIMÉNEZ le fue reconocida la prestación con base en el acuerdo 049 de 1990. En caso positivo, establecer si dichos incrementos por persona a cargo se encuentran vigentes, y finalmente, establecer si acreditó los requisitos para acceder a dicho beneficio pensional.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONFIRMAR el fallo consultado.

SEGUNDO: SIN COSTAS en este grado jurisdiccional de consulta

TERCERO: DEVUÉLVANSE las presentes diligencias al juzgado de origen para lo de su cargo.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ